

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2.019

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Vocales:

D. José Antonio García Serrano

D. Sergio Gijón Moya

D. Laura M^a. Domínguez Gómez

D. José Domínguez Piris

D^a. Rosana Fernández Rubio

D. Tamara de Gregorio Gómez

D. Manuel Tabas Arias

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones, se reúne en primera convocatoria la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, previa convocatoria efectuada en forma, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, que da fe.

Se abre la sesión por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2.018

Visto el borrador de la sesión celebrada por la **Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales** de fecha 25 de enero de 2.019.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de esta Comisión, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019.

**SEGUNDO.- MOCIÓN IU EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8M.
ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

El Sr. Presidente hace entrega a los Sres. Concejales asistentes de la copia de la Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

El Sr. Presidente pregunta a la Sra. Concejala D^a. Tamara de Gregorio Gómez, del grupo municipal de Izquierda Unida que si está de acuerdo en retirar la moción presentada en apoyo a la huelga feminista del 8M y en su lugar presentar conjuntamente por todos los grupos políticos municipales la Declaración de la FEMP.

Toma la palabra la Sra. De Gregorio Gómez que le responde no estar de acuerdo porque la moción presentada por su grupo político tiene un contenido distinto a la Declaración realizada por la FEMP.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Informativa que le plantea la posibilidad de presentar ambos grupos políticos, Izquierda Unida y Partido Socialista, una moción en apoyo a la huelga feminista del 8 de marzo.

La Sra. De Gregorio Gómez muestra su conformidad, por lo que ambos grupos políticos municipales presentarán en el próximo Pleno una moción en relación con el apoyo a la Huelga Feminista del 8 de marzo, que incluirá los aspectos recogidos en la moción presentada por el grupo municipal socialista y los puntos 1, 2 y 4 de la moción presentada por el grupo municipal izquierda unida.

Enterados del contenido de la moción, la **Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales**, dictamina el punto del orden del día con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Socialista: Sí

Grupo Municipal Popular: Abstención

Grupo Municipal Izquierda Unida: Sí

Grupo Municipal Ciudadanos: Abstención

TERCERO.- MOCIÓN DE CIUDADANOS. CARTA INTERNACIONAL DEL CAMINAR.- ADOPOCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta moción relativa a Carta Internacional de Caminar del tenor literal siguiente:

“Don Manuel Tabas Arias, concejal del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Argamasilla de Calatrava [C’s], al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno, para su debate y aprobación, si así procede, la siguiente Moción:

La red de ciudades que caminan es una asociación internacional, sin ánimo de lucro, abierta a todos los municipios y administraciones interesadas en mejorar la situación de los paseantes, a través de la puesta en marcha y el intercambio de iniciativas dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, la seguridad vial y el medio ambiente. Se trata de una “red” a la que ya se han adherido muchas ciudades y pueblos de España [entre los que se encuentran el Ayuntamiento de Ciudad Real] donde pueden acceder a acciones formativas, asesoramiento técnico especializado, la posibilidad de acoger el congreso anual o campañas como “mi cole camina”, entre otras.

Las líneas básicas de actuación se inspiran en los principios recogidos en la Carta de los Derechos del Peatón, adoptada por el Parlamento Europeo, en Octubre de 1988 y en la Carta Internacional del Caminar, elaborada en Octubre del 2006. En ambas, se reconoce el beneficio que reporta el andar, no solo a las personas [peatones] que tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a disfrutar libremente del espacio público en las condiciones de seguridad adecuadas para su salud física y psicológica [artículo 1º, de la Carta de los Derechos del Peatón], sino como indicador clave de sociedades con salud, eficiencia, inclusión social y sostenibilidad [que reconoce la Carta Internacional del Caminar]. Naciones Unidas, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, pretende lograr que las ciudades [como asentamientos humanos] sean más inclusivos, seguros y sostenibles [dentro del marco de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible].

Entre los derechos universales de las personas está el poder caminar de forma segura y disfrutar de la mejor calidad del espacio público, en cualquier sitio, a cualquier hora y en cualquier momento. Se deben eliminar [o derribar] todo tipo de

barreras, físicas, sociales e institucionales que limitan la saludable actividad del caminar. No hay que dar un paso atrás sino impulsar la movilidad peatonal, a través del desarrollo de líneas de actuación específicas que favorezcan los desplazamientos a pie, en el marco de la movilidad sostenible. Un Ayuntamiento debe crear espacios públicos para todos, en un entorno sano y seguro, con infraestructuras a las que se pueda acceder fácilmente, a pie o en bicicleta, para disfrutarlo y vivirlo, solo o en compañía. El espacio público debe organizarse a la medida del ciudadano y no solo para transitarlo. El artículo 3º, de la Carta Europea de los Derechos del Peatón dispone, “los niños, los ancianos y los minusválidos tienen derecho a que la ciudad constituya un lugar de socialización y no de empeoramiento de su situación de debilidad”.

Por cuanto antecede, el concejal que suscribe en este Ayuntamiento, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Uno.- *Que el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, si lo considera oportuno, firme la Carta Internacional del Caminar*

Dos.- *Que el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, si lo considera oportuno, se adhiera a la Red de Ciudades que Caminan.*

Tres.- *Que el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava dé traslado de los acuerdos, a los organismos y las instituciones que fueran necesarios, así como al municipio [y a sus asociaciones], para público y general conocimiento.”*

Enterados del contenido de la moción, la **Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales**, dictamina el punto del orden del día con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Socialista: Abstención

Grupo Municipal Popular: Abstención

Grupo Municipal Izquierda Unida: Abstención

Grupo Municipal Ciudadanos: Sí

CUARTO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Por el Grupo Municipal Popular se presenta moción sobre competencias municipales en materia de extinción y prevención de incendios del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA PARA INSTAR A LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN A ASUMIR TOTALMENTE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS CONFORME AL ARTÍCULO 36 DE LA LBRL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Tras la entrada en vigor el 31 de diciembre de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la consiguiente modificación que afectó a las competencias de las Diputaciones Provinciales. El artículo 36 estableció como propias de la Diputaciones, entre ellas: “en particular asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Disposición Final Segunda de la LRSAL obliga a los consorcios y por tanto también al SCIS a adscribirse a las administraciones públicas con mayor número de votos y por tanto en el presente caso a la Diputación de Ciudad Real.

SEGUNDO. Como consecuencia de estas modificaciones legales en el régimen de competencias en materia de prevención y extinción de incendios, numerosos ayuntamientos procedieron a realizar una reclamación para exigir a la diputación y al Consorcio SCIS la asunción de sus obligaciones legales. Reclamaciones que alcanzaron la vía judicial y finalizaron en un acuerdo extrajudicial.

TERCERO. Dicho acuerdo, alcanzado en una comisión especial entre Diputación, ayuntamientos y el SCIS, dio lugar a un pacto de carácter provisional que daba cumplimiento parcial a lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL. La Diputación asumía a partir del año 2015 el 50% de las asignaciones que los ayuntamientos de más 5000 y menos de 20000 habitantes pagaban en función de los estatutos del Consorcio. El acuerdo fue refrendado por los órganos competentes de la Diputación Provincial y del Consorcio SCIS.

El acuerdo estableció un periodo transitorio para el abono a los ayuntamientos del 50% de estas asignaciones correspondientes al 2014 por parte del Consorcio y que finalizó en el año 2017.

CUARTO. Desde hace más de un año muchos ayuntamientos consorciados han venido exigiendo al Consorcio y a su Presidente que reclame a la Diputación que cumpla completamente lo dispuesto legalmente y que está se haga cargo del servicio de prevención extinción de incendios en los ayuntamientos menores de 20000 habitantes. Por desgracia, el Presidente se ha negado a debatir en la asamblea esta propuesta y ha impedido el ejercicio de los derechos constitucionales de participación política que corresponden a los ayuntamientos que formamos parte del SCIS.

Es por ello que en virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

- Exigir a la Diputación Provincial de Ciudad Real y al Consorcio SCIS adopten los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL y la Diputación asuma como competencia propia el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20000 habitantes asumiendo la prestación del mismo y su coste total.
- Remitir al Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real y a la Asamblea del SCIS esta solicitud para que aprueben complementar los acuerdos de pleno 28 de marzo de 2014 y de asamblea de 21 de marzo del mismo año de las respectivas entidades. Dichos acuerdos complementarios acordarán "que con efecto de 1 de enero de 2019 la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en ejercicio de sus competencias propias asume la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios de los municipios de menos de 20000 habitantes, costeando el 100% de la cuantía que el Consorcio SCIS atribuye a los mismos."

Enterados del contenido de la moción, la **Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales**, dictamina el punto del orden del día con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Socialista: Abstención

Grupo Municipal Popular: Sí

Grupo Municipal Izquierda Unida: Abstención

Grupo Municipal Ciudadanos: Abstención

QUINTO.- MOCIÓN DEL PARTIDO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 MARZO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

En este punto el Sr. Presidente de la Comisión Informativa se remite a lo ya referido en el punto número 2 del orden del día.

SEXTO.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL “CARBONERAS”, “FRANGIL” Y “DESPEÑADERO DEL CHARCO DEL OSO”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO el Informe-Propuesta emitido por Secretaria en relación con el expediente de recuperación de oficio de caminos de titularidad municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la recuperación de oficio de varios caminos de titularidad municipal (Carboneras, Frangil y Despeñadero del charco del Oso), se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 27 de octubre de 2.017 el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales acuerda iniciar expediente de recuperación de oficio de los caminos de titularidad municipal “Carboneras”, “Frangil” y “Despeñadero del charco del Oso” en base a los siguientes fundamentos:*

“Se propone el inicio del expediente de recuperación de oficio de varios caminos de titularidad municipal, debidamente catalogados e inventariados (“Carboneras”, “Frangil” y “Despeñadero del charco del oso”), en base a los siguientes fundamentos:

Las Corporaciones Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes, tal y como establece el art. 68.1 de la LRBRL.

Para la defensa de sus bienes, el art. 4.1 de la LRBRL recoge, entre otras, como potestades de las Corporaciones Locales las de investigación, deslinde y recuperación de oficio.

Estas potestades son ampliamente desarrolladas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el caso particular que nos atañe, la potestad que el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava deberá ejercer es la potestad de recuperación de oficio, ya que el particular no ha acreditado mejor derecho a la posesión como ocurriría en el supuesto de que el camino estuviere inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad (lo cual no consta), y en ese caso, el Ayuntamiento estando obligado a defender los bienes de su propiedad, sólo podría ejercitar las acciones pertinentes ante los Tribunales del orden civil, para que fueran éstos, en su caso, los que declarasen la titularidad dominical controvertida.

Respecto al procedimiento a seguir para esta recuperación de oficio el Tribunal Supremo se ha pronunciado con reiteración sobre el mismo en diversas sentencias, como la del STS de 23 de marzo de 1999.

En el supuesto concreto que nos ocupa el procedimiento a seguir para llevar a cabo la recuperación de oficio de la posesión se encuentra regulado en el art. 46 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que dice:

“El procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46. La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes.

Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial”.

Los requisitos básicos serán la existencia de una perturbación o pérdida de la posesión por parte de terceras personas, es decir sin acto jurídico que legitime esta posesión contraria, y con completa identidad entre lo poseído por la Corporación y lo usurpado por el particular, condición que se cumplirá en este supuesto una vez que el Ayuntamiento lo acredite documentalmente. Además es necesario adoptar, como en el día de hoy, previamente acuerdo de la Corporación al que se le acompañarán los

documentos que acrediten la posesión salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes como sería el caso (no obstante pueden aportarse por ejemplo, los planos del Archivo Histórico Provincial, la inscripción del camino en el inventario de bienes, declaración de testigos...).

Además será necesario, antes de adoptar el acuerdo de recuperación de oficio, contar con los informes técnicos y jurídicos pertinentes y dar trámite de audiencia al interesado, tal y como establece la Ley 39/2015, de PACAP, por un plazo mínimo de diez y máximo de quince días hábiles, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A la vista de estas alegaciones la Corporación adoptará el acuerdo de recuperación de oficio del bien, que será motivado, y contendrá un mandato al perturbador para que cese en la usurpación en un plazo improrrogable, apercibiéndole de que transcurrido este plazo sin que se haya cesado en la usurpación, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (el previo apercibimiento es requisito necesario antes de proceder a la ejecución subsidiaria).

La resolución que se adopte será impugnabile en la doble vía contencioso-administrativa y civil. En la vía contencioso-administrativa, podrá impugnar vicios del acto de recuperación de oficio, incompetencia del órgano, defectos del procedimiento, etc, y en la vía civil, podrá alegar la existencia de un mejor derecho a la situación posesoria declarada por el Ayuntamiento.”

Consta en el expediente informes técnicos del estado actual del camino “Las Carboneras”, “Frangil” y “Despeñadero del Oso” del término municipal de Argamasilla de Calatrava. De los informes emitidos se desprende que:

- Que los caminos “Las Carboneras”, “Frangil” y “Despeñadero del charco del oso” se encuentran inaccesibles en determinados puntos por la existencia de malla cinegética o puertas con candados que impiden el acceso a los mismos.
- Que los caminos aparecen en las cartografías antiguas, planos del Instituto Geográfico Nacional del año 1885, año 1950 y año 2004 y en los levantamientos topográficos de los cuadernos de campo de 1.885.
- Que los tres caminos se incluyen en la Ordenanza Municipal reguladora del uso y mantenimiento de los caminos públicos rurales propiedad municipal de Argamasilla de Calatrava.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente notificación a los interesados del inicio de expediente de recuperación de oficio de los caminos de titularidad municipal “Carboneras”, “Frangil” y “Despeñadero del Charco del Oso” dándoles trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes.

TERCERO.- Consta en el expediente las alegaciones aportadas por los interesados.

CUARTO.- Con fecha 25 de octubre de 2.018 el Pleno de la Corporación acuerda desestimar totalmente las alegaciones presentadas por los interesados en base a los motivos recogidos en el informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2.018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

-Los artículos 4.b) 22.2 j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 3, 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida, procediendo su aprobación por el Pleno.

Por todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la recuperación posesoria de los caminos de titularidad municipal “Carboneras”, “Frangil” y “Despeñadero del Charco del Oso.”

SEGUNDO.- Requerir a D^a. Myriam Navarrete Rosales, propietaria de parcela colindante con el Camino “Despeñadero del Charco del Oso”, de titularidad municipal, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles realice los trabajos necesarios para reponer el camino a su estado primitivo, procediendo a la retirada de la malla para que se permita el acceso al camino público.

TERCERO.- *Requerir a D^a. Amalia Serrano Rosales, propietaria de parcela colindante con el Camino “Las Carboneras” de titularidad municipal, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles realice los trabajos necesarios para reponer el camino a su estado primitivo, procediendo a la retirada de la malla que dificulta el acceso al camino público.*

CUARTO.- *Requerir a D^a. María José Ortega de Toro, a D^a. María Antonia Ortega Hernández-Agero, a D^a. Carmen Ortega Hernández-Agero, a D^a. Teresa Ortega Hernández-Agero, a D^a. Francisca Ortega Hernández-Agero y a D^a. Ana Patricia Ortega Hernández-Agero, propietarias de parcela colindante con el Camino “Frangil” de titularidad municipal, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles realicen los trabajos necesarios para reponer el camino a su estado primitivo, procediendo a la retirada de la malla que impide el tránsito por el camino público.*

QUINTO.- *Advertir a las personas arribas requeridas que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento procederá, por sus propios medios o a través de medios ajenos, a ejecutar dicho acto, repercutiéndoles todos los gastos que de ello se deriven.*

No obstante, la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Secretaria de la Corporación que expone el contenido del informe.

La **Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales**, dictamina el punto del orden del día con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Socialista: Sí

Grupo Municipal Popular: Sí

Grupo Municipal Izquierda Unida: Sí

Grupo Municipal Ciudadanos: Sí

SÉPTIMO.- PLAN DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la Propuesta de Alcaldía en relación con la aprobación del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTO el Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y el Protocolo de prevención y Actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que parte del reconocimiento de que mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, y estableciendo a lo largo de su articulado las medidas para combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

VISTO que el Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava se concibe como un conjunto ordenado de medidas a adoptar, después de haber realizado un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en esta entidad la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y eliminar cualquier discriminación por razón de sexo, fijando los objetivos generales y específicos para su consecución.

Los objetivos generales y específicos del Plan de Igualdad son los siguientes:

- Conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en todos los grupos profesionales.
- Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista.
- Promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que pudieran darse dentro del seno del Ayuntamiento.
- Establecer acciones específicas para la selección y promoción de mujeres y hombres en plazas y puestos en los que están subrepresentados.
- Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades.
- Conseguir un grado de corresponsabilidad más equilibrado entre mujeres y hombres en la utilización de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante campañas de sensibilización y difusión de los

permisos y excedencias legales existentes y de las mejoras establecidas en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y las que se puedan establecer en este Plan de Igualdad.

- *Integrar la perspectiva de género en todas las esferas de actuación del Ayuntamiento.*
- *Promover medidas que corrijan las causas que ocasionan la discriminación indirecta en las retribuciones de las empleadas y empleados municipales.*
- *Integrar, en los programas de salud laboral, las distintas necesidades de mujeres y hombres y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.*
- *Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.*

CONSIDERANDO que los ámbitos temáticos o ejes para articular este Plan de Igualdad son:

- *Acceso, formación, promoción profesional y retribuciones.*
- *Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.*
- *Prevención, Salud y Seguridad en el trabajo.*
- *Comunicación, sensibilización y participación.*

VISTO que el Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava se revisará cada cuatro años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y que para evaluar su grado de cumplimiento el mismo prevé una serie de indicadores de evaluación y seguimiento e indicadores de impacto:

- *Indicadores de seguimiento y de ejecución que permiten medir la ejecución de las medidas del Plan de Igualdad.*
- *Indicadores de impacto que permiten la medición de la evolución de la igualdad entre los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*

VISTO que el Plan de Igualdad contempla igualmente la creación de un Comité de Igualdad que tendrá por objeto la coordinación, supervisión y seguimiento de las medidas acordadas en el Plan de Igualdad con la finalidad de garantizar el derecho a la

igualdad entre el funcionariado y personal laboral del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y promover su efectividad.

VISTO el Protocolo de Prevención y Actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava cuyo objetivo principal es prevenir, sensibilizar y erradicar el acoso sexual y acoso por razón de sexo.

CONSIDERANDO el procedimiento previsto en el protocolo de prevención y actuación ante una situación de acoso sexual y por razón de sexo.

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias que le otorga la legislación vigente, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, así como el Protocolo de Prevención y Actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a los efectos oportunos."

La **Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales**, dictamina el punto del orden del día con el resultado que a continuación se detalla:

Grupo Municipal Socialista: Sí

Grupo Municipal Popular: Abstención

Grupo Municipal Izquierda Unida: Sí

Grupo Municipal Ciudadanos: Abstención

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Concejales si alguno desea realizar alguna pregunta y /o ruego siendo formuladas las que se recogen a continuación:

La **Sra. D^a. Fernández Rubio** pregunta cómo se van a financiar las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras Municipales 2.019 en la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa le responde que ya se estudiará pero que no obstante se intentará que la adjudicación de las obras sea al precio más bajo.

La **Sra. De Gregorio Gómez** formula las siguientes preguntas:

- Cómo va el tema de la adquisición del cine.

El Sr. Presidente le informa que ya tienen la nota simple del Registro de la Propiedad donde aparece una carga (hipoteca) que tendrá que solucionar previamente al inicio del expediente de adquisición.

- Cuándo finaliza el contrato de la caseta del Botánico.

El Sr. Presidente le informa que a finales del año, en diciembre, y que deberá ser el nuevo equipo de gobierno el que se encargue de volver a sacarlo a licitación.

A continuación toma la palabra el **Sr. D. Manuel Tabas Arias** para referirse a los incendios ocurridos el pasado fin de semana en numerosos vehículos estacionados en una calle de la localidad y pregunta por las medidas que se van a adoptar al respecto.

El Sr. Presidente le indica que se está encargando la Guardia Civil.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a las diez horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta de todo lo tratado y acordado, por mí la secretaria que lo certifico. Doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE